

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA "UAdeC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, DR. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, EN LO SUCESIVO "EL INACIPE"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.
- I.3 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Jurisprudencia, la cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.
- I.4 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

#### II. DECLARA "EL INACIPE":

- II.1 Que en términos de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1996, así como de su Estatuto Orgánico, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos en las



áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones; la formación de investigadores, profesores especialistas y técnicos en las diversas áreas de las ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.

- II.2 Que como organismo público descentralizado coordinado por la Procuraduría General de la República realiza acciones conjuntamente con las áreas con que cuenta esta última, dentro de su infraestructura y en colaboración con diversas instituciones educativas, como la "UAdeC".
- II.3 Que su Director General, Dr. Rafael Estrada Michel, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 10, fracción I de su Decreto de Creación, 23 y 24, fracciones I y V del Estatuto Orgánico.
- II.4 Que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento,
- II.5 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 113 de la calle de Magisterio Nacional, Colonia y Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.** Que reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que la "UAdeC" a través de la Facultad de Jurisprudencia y "EL INACIPE", lleven a cabo actividades conjuntas en materia de formación de profesionales, de investigación, docencia, comercialización editorial, difusión y extensión de la cultura en materia jurídica.

#### SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto de este *Convenio General de Colaboración*, las "**PARTES**" se comprometen a:

**A)** La formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo conjunto de conferencias, cursos, simposios, talleres, coloquios, diplomados y demás eventos de tipo académico que sean de interés para las "**PARTES**", ya sea de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de exigibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines del presente instrumento.

**B)** La promoción de proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables al campo del



conocimiento, difusión y promoción de los derechos humanos así como de las ciencias penales y la política criminal.

C) Desarrollar conjuntamente, especialidades, maestrías o cualquier otra estrategia educativa en materia de derechos humanos, ciencias penales, política criminal o algún otro tema que sea del interés de las **"PARTES"**, en particular una especialidad referente a los derechos de las personas desaparecidas y sus familiares que deberá iniciar en agosto de 2014, así como colaborar con la Maestría del Sistema Acusatorio Penal que se impartirán en la Facultad de Jurisprudencia.

D) Diseñar e implementar proyectos de investigación sobre los principales problemas nacionales en las áreas de los derechos humanos, las ciencias penales, la política criminal y cualquier otro que sea de interés de las **"PARTES"**, en particular una investigación sobre los temas del arraigo, desaparición forzada y proporcionalidad de las penas que incluirá la realización de foros y publicaciones conjuntas que expongan los resultados y conclusiones de dicha investigación.

E) Intercambiar y otorgar acceso a la información sistematizada, dando facilidades en la consulta de material bibliográfico.

F) Difundir en los medios con que cuentan, las actividades académicas, de formación, investigación y promoción desarrolladas por las **"PARTES"**.

G) Coadyuvar en la reproducción en coedición de materiales afines con el objeto del presente instrumento para los eventos académicos que sean organizados por las **"PARTES"**.

H) Participar en la inauguración y clausura de las actividades programadas por las **"PARTES"**.

I) Cooperar en los procesos educativos que las **"PARTES"**, de manera individual o conjunta, desarrollen, facilitando para ello personal docente especializado y los demás recursos que las **"PARTES"** acuerden de manera específica.

### TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes realizarán programas de trabajo derivados del presente instrumento y que serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de titulación, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la presente cláusula, las partes establecerán de común acuerdo los programas de trabajo, que firmados por las partes integrarán el presente convenio, y en el que se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar al cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.



#### **CUARTA. RESPONSABLES.**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, la Universidad Autónoma de Coahuila designa como responsable al Director de la Facultad de Jurisprudencia, Dr. Luis Efrén Ríos Vega, y "EL INACIPE", designa como responsable a su Director General, Dr. Rafael Estrada Michel.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los programas de trabajo a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **SEXTA. COMPROMISOS DE LA "UAdeC".**

Colaborar con "EL INACIPE", a través de la Facultad de Jurisprudencia, en el desarrollo de actividades conjuntas en materia de formación de profesionales, titulación en el ámbito jurídico; investigación, docencia, comercialización editorial, difusión y extensión de la cultura en materia jurídica.

#### **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL INACIPE".**

Para la realización del objeto del presente instrumento "EL INACIPE", a través del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, se compromete a realizar actividades conjuntas en materia de formación de profesionales, titulación en el ámbito jurídico, investigación, docencia, comercialización editorial, difusión y extensión de la cultura en materia jurídica.

#### **OCTAVA. DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES.**

Cuando los trabajos materia de este convenio se inscriban en áreas y líneas de investigación **O EN ESTRATEGIAS EDUCATIVAS** desarrolladas por la "UAdeC" a través de la Facultad de Jurisprudencia, las partes convienen que los recursos que "EL INACIPE" proporcione a la "UAdeC", serán destinados específicamente para el fomento y apoyo de la formación de profesionales en el ámbito jurídico, titulación académica, investigación y docencia, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y aplicable en la especie.

#### **NOVENA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento o por sus representantes, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y,
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.



#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. La "UAdC" y "EL INACIPE" podrán utilizar la información para sus fines académicos e institucionales exclusivamente. Por lo que en este orden de ideas y en caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, por terceros, la "UAdC" y "EL INACIPE" respectivamente, se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia por cinco años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa concertación de las partes, que conste por escrito y sea debidamente firmada por quienes se encuentren facultados para ello.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos. Asimismo, las partes acuerdan que se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados tanto a favor de la "UAdC" como del "EL INACIPE".

#### **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Novena del Presente Convenio.

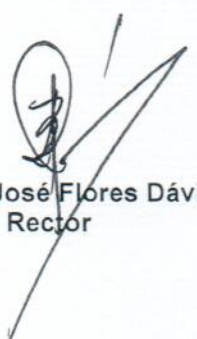
En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero

que por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

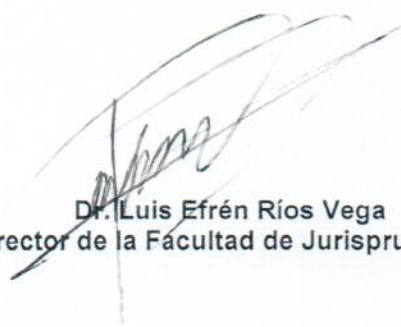
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 19 días del mes de mayo de 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
PENALES**

  
Lic. Blas José Flores Dávila  
Rector

  
Dr. Rafael Estrada Michel  
Director General

  
Dr. Luis Efrén Ríos Vega  
Director de la Facultad de Jurisprudencia

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio General de Colaboración suscrito entre la Universidad Autónoma de Coahuila y el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

13